



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Interesada	Lina María Acosta Quiroz
Causante	Guillermo Ernesto Acosta Hurtado
Radicado	05001-31-10-011-2019-00647-00
Providencia	Interlocutorio N° 686
Instancia	Primera
Asunto	Declara Terminación Anormal del Proceso - Ordena levantamiento de Las Medidas Cautelares - Ordena Entrega de Títulos.

El artículo 132 CGP, convoca a cualquier juez colegiado o unipersonal a explorar de manera estricta y permanente la legalidad formal de las actuaciones ocurridas en un proceso jurisdiccional, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En acato a la aplicación de la norma referida encuentra esta judicatura que al interior del proceso emerge o aflora una carencia de objeto en el trámite del mismo, veamos:

De manera mancomunada los apoderados de los interesados en la presente sucesión, allegan al correo electrónico del Despacho escrito mediante el cual solicitan el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, debido a que han llegado a un acuerdo para realizar dicho trámite ante notaria.

A la par con el escrito anterior, y de manera conjunta los apoderados en asocio con los herederos solicitan que los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales

de este Despacho asignada para este proceso sean entregado a la señora MARÍA CARMEN QUIROZ AGUERRE cónyuge supérstite del causante.

Siendo así las cosas carece de objeto adelantar el presente juicio, y por ser procedente **se accederá a lo solicitado por las partes**, y por lo tanto se declarará la terminación anormal del proceso.

Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron al interior del presente juicio y se ordenara la entrega de títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho asignada para este proceso a la cónyuge supérstite del causante María Carmen Quiroz aguerre.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación anormal del presente juicio liquidatorio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **GUILLERMO ERNESTO ACOSTA HURTADO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron al interior del presente juicio.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho asignada para este proceso a la señora **MARÍA CARMEN QUIROZ AGUERRE** identificada con cedula **N° 32343418** cónyuge supérstite del causante.

CUARTO: DISPONER que no hay lugar a la condenación en costas debido al acuerdo logrado.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este proceso liquidatorio de sucesión intestada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec21057f671faa99398a35c9021e17ca5e7c1963f97714aaf87f5c033701fe63**

Documento generado en 05/09/2022 10:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>